CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL IZTAPALAPA V, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL C. WENCESLAO ORTÍZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP IZTAPALAPA V, Y POR LA OTRA "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C.", REPRESENTADA POR EL C. ANDRES AVILA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1- DE "EL CONALEP":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

1.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el distrito federal, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

1.3 Comparece en este acto representando por el C.P. WENCESLAO ORTIZ HERNÁNDEZ en sus carácter de DIRECTOR DEL PLANTEL IZTAPALAPA V del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con el "Acuerdo DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 de septiembre de 2016", mismas que a la suscripción del presente, no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna".

1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.5 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle **Calle 16 de Septiembre 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.** C.P. 52148.

1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en la calle **AHUEHUETES S/N,** colonia **SANTA MARTHA ACATITLA, CIUDAD DE MÉXICO,** C.P. 08100.

1.7 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE781229BK4.

2. DECLARA "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C.":

2.1 Ser una empresa constituida mediante Escritura Pública número 13,998, de fecha 23 de agosto del año 2000, otorgada ante la fe del Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público Número 14 en Toluca, estado de México.

2.2 Que su apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para firmar y suscribir el presente convenio, acreditándolo mediante Escritura Pública número 13,998, descrita en la anterior declaración, las cuales a la suscripción del presente no le han sido revocadas, limitadas o modificadas.

2.3 Que tiene su domicilio legal en la Av. Juárez No. 100 primer piso Col Centro de la Ciudad de México C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc.

2.4 Que tiene establecido su domicilio convencional la Av. Juárez No. 100 primer piso Col Centro de la Ciudad de México C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc.

2.5 Que se encuentra inscrita en Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave GCC0008235Z7

2.6 Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de Profesionales Técnicos- Bachiller que requiere el sector productivo y de servicio en el país. Cada practicante durante sus Prácticas profesionales las realizará desde su casa y recibirá por parte de la empresa una ayuda económica de $600.00 pesos mensuales, así mismo recibirá una capacitación de 150 hrs. para realizar actividades en despachos contables y Empresas de Contadores (SISTEMA DUAL). Los requisitos serán: Ser alumnos de 5to o 6to semestre de la carrera de Contabilidad y tener computadora e internet en su casa.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C." unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de "EL CONALEP" con una ayuda económica de $600.00 mensuales con capacitación anticipada gratuita mediante el sistema denominado DUAL, a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades.

SEGUNDA.- "EL CONALEP" se compromete a:

a) Proporcionar a "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C." un listado de las carreras que se imparten en el Plantel.

b) Proponer a los alumnos de "EL CONALEP" de las carreras de **CONTABILIDAD,** que se imparten, previa solicitud de "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C.", para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales materia de este instrumento.

c) Conminar a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C.", como confidenciales.

d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C.".

e) Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C.".

f) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C.", debiendo "EL CONALEP" entregar a "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C." una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

TERCERA. - "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C." se compromete a:

a) Otorgar las facilidades para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" en las carreras que oferta el Plantel **IZTAPALAPA V** Prácticas Profesionales en esa institución, como capacitación gratuita en línea a docentes del plantel del área de Contabilidad.

b) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.

c) Las realizaciones de las Prácticas Profesionales se realizarán desde el domicilio de la alumna o del alumno. y recibirá por parte de la empresa una ayuda económica de $600.00 pesos mensuales, así mismo recibirá una capacitación de 150 hrs. para realizar actividades en despachos contables y Empresas de Contadores (SISTEMA DUAL).

d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP".

e) Proporcionará a los alumnos del CONALEP Plantel **IZTAPALAPA V, las condiciones de seguridad necesarias y aconsejables para su protección**, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.

f) Nombrar a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado del Conalep Plantel **IZTAPALAPA V**.

g) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.

h) Proporcionar asesoría a "EL CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C." unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de "EL CONALEP" con una ayuda económica de $600.00 mensuales con capacitación anticipada gratuita mediante el sistema denominado DUAL, a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades.

SEGUNDA.- "EL CONALEP" se compromete a:

a) Proporcionar a "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C." un listado de las carreras que se imparten en el Plantel.

b) Proponer a los alumnos de "EL CONALEP" de las carreras de **CONTABILIDAD,** que se imparten, previa solicitud de "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C.", para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales materia de este instrumento.

c) Conminar a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C.", como confidenciales.

d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C.".

e) Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C.".

f) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C.", debiendo "EL CONALEP" entregar a "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C." una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

TERCERA. - "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C." se compromete a:

a) Otorgar las facilidades para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" en las carreras que oferta el Plantel **IZTAPALAPA V** Prácticas Profesionales en esa institución, como capacitación gratuita en línea a docentes del plantel del área de Contabilidad.

b) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.

c) Las realizaciones de las Prácticas Profesionales se realizarán desde el domicilio de la alumna o del alumno. y recibirá por parte de la empresa una ayuda económica de $600.00 pesos mensuales, así mismo recibirá una capacitación de 150 hrs. para realizar actividades en despachos contables y Empresas de Contadores (SISTEMA DUAL).

d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP".

e) Proporcionará a los alumnos del CONALEP Plantel **IZTAPALAPA V, las condiciones de seguridad necesarias y aconsejables para su protección**, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.

f) Nombrar a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado del Conalep Plantel **IZTAPALAPA V**.

g) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.

h) Proporcionar asesoría a "EL CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.

i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social a aquellos alumnos y egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, lo anterior de conformidad con el **Titulo Tercero, Capítulos IV y V, DEL Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018 del reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP.** Asimismo, los alumnos o egresados prestadores de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en **"GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C."**

j)

CUARTA.- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que dada una considere apropiados, a lo siguiente:

I. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio de colaboración.

II. A facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este evento.

III. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio."

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participaran en actividades sindicales aun y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "GVA CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN, S.C.". En consecuencia y derivado de lo anterior, "GVA CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN, S.C." manifiesta y conviene que el personal relacionado con las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con "GVA CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN, S.C.", independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL CONALEP" de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de "GVA CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN, S.C.", de ahí que en ningún momento será considerado "EL CONALEP" como el patrón solidarios o sustituto. Asimismo "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "GVA CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN, S.C.", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen obligándose a cubrir a "GVA CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN, S.C." todos los gastos en que incurra con motivo de cualquier reclamación laboral, civil, penal, etc., que los alumnos y/o egresados llegaren a realizar.

SEXTA.- Los alumnos de "EL CONALEP" que deseen realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de "GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C.", a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudaran las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año que se contara a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

NOVENA.- El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/ó reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.
Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

a) Sea del dominio público.
b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derecho de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, Distrito Federal,

"EL CONALEP"

C.P. WENCESLAO ORTÍZ
DIRECTOR DEL PLANTEL

"GVA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.C."

ANDRES AVILA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

[redacted]

Jorge Guadalupe Guillén

LETICIA BÁRCENAS ADAME

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL CONALEP

Domicilio: Calle **AHUEHUETES** s/n entre encinos y pirules , Colonia **SANTA MARTHA ACATITLA**, Alcaldía de **IZTAPALAPA**, Distrito Federal, C.P. **08100.**

Eliminado: una firma Fundamento Legal Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I dela Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.